



MEMORÁNDUM Nº 08 /12

PARA INFORMACIÓN DE: SRES. INSPECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PRODUCIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
---	--

**ASUNTO: S/SOLICITUD DE ACRECENTAMIENTO DE HORAS
CÁTEDRA SUPERIOR.**

Esta Dirección General de Educación Superior informa a los Sres. Supervisores y por su intermedio a los Institutos de Educación Superior de su dependencia, que **tendrán derecho a solicitar acrecentamiento de horas cátedra superior los docentes que revisten con menos de 20 (veinte) horas cátedra titulares o interinas en los Institutos de Educación Superior en los que se desempeñen y se encuentren inscriptos**, en virtud de lo establecido en el art. 9º del Dcto. Ley 214/E/63 y Modificatoria Ley 9822. El acrecentamiento de horas al que se hace referencia se efectivizará hasta un máximo de 20 (veinte) horas cátedra. Una vez alcanzado este tope de horas interinas y/o titulares a lo largo de la antigüedad desde el inicio de la actividad docente, no se podrá acceder nuevamente a este beneficio.

A los efectos de la concesión del mismo, deberán computarse todos los cargos y horas cátedra titulares o interinas que el docente posee en el Sistema y no se considerarán las horas o cargos con carácter interino a término o suplente, sin perjuicio de lo establecido en el Régimen de Incompatibilidades. Asimismo se aclara que necesariamente deberá intervenir el Consejo Institucional para valorar la pertinencia de la titulación, el perfil y el desempeño laboral del docente que desee acrecentar.

A tal efecto, se deberá incorporar la siguiente documentación:



Nota solicitud de elevación a la Institución hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

Acta del Consejo Institucional.

Constancia de servicios actualizada debidamente firmada por Autoridad competente.

Régimen de Incompatibilidades.

MAB de Alta de las horas a las que el agente accede por acrecentamiento.

Origen de la vacante.

Formulario F-4 completo y debidamente intervenido por la Supervisión.

Nota de elevación de toda la documentación a la Inspección de Educación Superior correspondiente, durante la primera semana hábil del mes de febrero del año siguiente, contando desde la fecha de reintegro, según calendario ministerial.

Finalmente, se deberá dar amplia difusión al presente Memorándum.

Córdoba, 07 de agosto de 2012.




Prof. y Lic. Leticia Piotti
Directora Gnal. de Educación Superior
Ministerio de Educación